



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-41674631-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2019-41674631-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Fiscalización, Vigilancia y Gestión de Riesgos del INAL propicia la Adquisición de Estándar para Espectrofotometría.

Que la Coordinación de Compras ha emitido el informe de su competencia (IF-2019-44006007-APN-DSCLYA#ANMAT) mediante el que aconseja, en virtud de lo que dispone el Artículo 25 Inciso d) Apartado 3) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 17 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, la utilización del procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad en tal solicitud, acompañado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que bajo el GEDO IF-2019-41728360-APN-DSCLYA#ANMAT se creó el proceso en el portal COMPR.AR bajo el número 66-0023-CDI19.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-44273836-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-44276854-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2019-50854475-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0023-CDI19 en la que presentó oferta la firma CIENTIST SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-59040727-1).

Que analizados los actuados se advirtió que no obra documentación que acredite fehacientemente la exclusividad del oferente propuesto para llevar adelante la presente contratación por “Adjudicación Simple por Exclusividad”, por lo que corresponde dejar sin efecto el proceso referido.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el proceso 66-0023-CDI19 por los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la COORDINACION DE COMPRAS a sus efectos.

EX-2019-41674631-APN-DSCLYA#ANMAT